

ra la importación de diversas materias primas y la exportación de conexiones eléctricas de latón y cableados eléctricos, autorizado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses hasta el 31 de diciembre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unicable, Sociedad Anónima», con domicilio en el polígono industrial de Lardabien, calle A (Pamplona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23989

ORDEN de 16 de agosto de 1982 por la que se prorroga a la firma «Industrias Bures, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster y acrílicas y la exportación de hilados de fibras discontinuas de poliéster y tejidos de fibras discontinuas de poliéster, terciopelos de fibras acrílicas y ropa de cama confeccionada con fibras discontinuas de poliéster.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Bures, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster y acrílicas y la exportación de hilados de fibras discontinuas de poliéster, tejidos de fibras discontinuas de poliéster y terciopelos de fibras acrílicas, autorizado por Orden ministerial de 21 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del 16 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Bures, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Gerona, 18 (Barcelona), y N. I. F. A-17000456, para la exportación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster (P. E. 56.01.13) y acrílicas (P. E. 56.01.15) y la exportación de hilados de fibras discontinuas de poliéster con algodón (P. E. 56.05.13); tejidos de fibras discontinuas de poliéster con algodón, estampados (posición estadística 56.07.31), teñidos (P. E. 56.07.35) y con hilos de varios colores (P. E. 56.07.38); terciopelos de fibras acrílicas con algodón y poliéster (P. E. 56.04.18), y ropa de cama confeccionada con fibras discontinuas de poliéster con algodón (posición estadística 62.02.19.9).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23990

ORDEN de 16 de agosto de 1982 por la que se prorroga a la firma «Industrias Textiles de Raschel, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo continuo de poliéster, hilados discontinuos de fibras acrílicas y de fibrana viscosa y la exportación de telas de punto no elástico, sin cauchutar, en pieza; tejidos y colchas de poliéster, fibra acrílica y fibrana viscosa.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Textiles de Raschel, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo continuo de poliéster, hilados discontinuos de fibras acrílicas y de fibrana viscosa y la exportación de telas de punto no elástico, sin cauchutar, en pieza; tejidos y colchas de poliéster, fibra acrílica y fibrana viscosa, autorizado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), ampliada por Orden de 22 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre) y prorrogada hasta el 15 de marzo de 1982.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años a partir del 15 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Textiles de Raschel, S. A.», con domicilio en Ramón Llull, 58-68, Sabadell, y N. I. F. A-08294787, para la importación de hilo continuo de poliéster texturado y sin texturar (P. E. 51.01.29-30.31-35 y 36) e hilados discontinuos de fibras acrílicas (rosi-

ciones estadísticas 56.05.21 y 23) y de fibrana viscosa (posiciones estadísticas 56.05.51.1 y 56.05.55.1) y la exportación de telas de punto no elástico, sin cauchutar, en pieza (posición estadística 60.01.40), tejidos y colchas de poliéster, fibra acrílica y fibrana viscosa (P. E. 56.07.04 y 62.02.19.9).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23991

ORDEN de 16 de agosto de 1982 por la que se prorroga a la firma «Redes Protectoras, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida y la exportación de redes y cuerdas de poliamida.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Redes Protectoras, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida y la exportación de redes y cuerdas de poliamida, autorizado por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 1980).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del 17 de enero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Redes Protectoras, S. A.», con domicilio en ronda General Mitre, 157 (Barcelona), para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida (P. E. 51.01.07) y la exportación de redes y cuerdas de poliamida (P. E. 59.04.13, 59.05.21 y 59.04.15).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23992

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de julio de 1982 por la que se autoriza a la firma «Westinghouse, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, transformadores, aparelaje y locomotoras, etc.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 5 de julio de 1982, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto, por la que se autoriza a la firma «Westinghouse, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, transformadores, aparelaje y locomotoras, se corrige en el apartado segundo, 1), donde dice: «P. E. 48.01.99.6.», debe decir: «48.01.98.»

Apartado segundo, 7), donde dice: «P. E. 73.03.40.3.», debe decir: «74.03.40.3.»

Apartado segundo, 8), donde dice: «P. E. 73.03.40.2.», debe decir: «74.03.40.2.»

23993

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 1982 por la que se autoriza a la firma «Ovosec, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de huevos de gallina con su cáscara y la exportación de huevos pasterizados y albúmina pasterizada.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1982, páginas 22993 y 22994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto cuarto, párrafo segundo, donde dice:

«Por cada 100 kilogramos de huevos de gallina con cáscara ..., las siguientes mercancías:»

Deberá decir:

«Se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 100 kilogramos de huevos de gallina con cáscara (posición estadística 04.05.14), siempre que se realice la exportación de:»

En el mismo punto, párrafo cuarto, donde dice:

«— 80 gramos de la mercancía descrita en el apartado 2), o alternativamente.»

Deberá decir:

«— 80 kilogramos de la mercancía descrita en el apartado 2), o alternativamente.»

23994 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de septiembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,749	113,029
1 dólar canadiense	91,281	91,621
1 franco francés	15,945	15,995
1 libra esterlina	192,417	193,347
1 libra irlandesa	153,902	154,736
1 franco suizo	52,790	53,045
100 francos belgas	234,249	235,320
1 marco alemán	45,041	45,244
100 liras italianas	8,002	8,028
1 florín holandés	41,134	41,311
1 corona sueca	18,069	18,143
1 corona danesa	12,798	12,844
1 corona noruega	16,237	16,300
1 marco finlandés	23,452	23,559
100 chelines austriacos	640,437	644,223
100 escudos portugueses	129,299	129,918
100 yens japoneses	42,741	42,929

MINISTERIO DE CULTURA

23995 ORDEN de 7 de julio de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés local, la casa número 26 de la calle Gran Capitán de Córdoba.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la casa número 26, de la calle Gran Capitán de Córdoba;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes que lo emite en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, con fecha 21 de mayo de 1982;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933; Reglamento de 16 de abril de 1936, y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958 modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que como consecuencia del expediente tramitado resulta evidente que dicho inmueble reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud,
Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés local la casa número 26 de la calle Gran Capitán en Córdoba.

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de julio de 1982.—P. D. el Subsecretario, Pedro Merino Vélez.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

23996

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de los molinos de viento del Cerro de la Paz, en Campo de Criptana (Ciudad Real)

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de los molinos de viento del Cerro de la Paz, en Campo de Criptana (Ciudad Real),

Esta Dirección General a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

23997

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del castillo o torre-fortaleza en Alguazas (Murcia)

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del castillo o torre-fortaleza en Alguazas (Murcia),

Esta Dirección General a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23998

ACUERDO de 21 de julio de 1982, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia de 27 de mayo de 1982, dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Ferrández Gabriel.

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1981, interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don José Ramón Ferrández Gabriel contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo General del Poder Judicial por el que se nombraron en comisión determinados Jueces de Distrito para servir Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, se ha dictado sentencia por el Pleno del Tribunal Supremo, con fecha 27 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva dice:

•Fallamos: Que dando lugar a la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso por falta de legitimación activa. Sin costas.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y será llevado a puro y debido efecto.

Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.